

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

Doctor
NICOLÁS SILVA CORTÉS
DIRECTOR EJECUTIVO - COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
actualizarne@crcom.gov.co
E. S. D.

Asunto: Comentarios a la propuesta regulatoria para la actualización del

Registro de Números Excluidos en atención a las disposiciones de la

Ley "Dejen de Fregar" (Ley 2300 de 2023).

Respetado Doctor Silva,

La propuesta regulatoria que modifica algunas disposiciones relacionadas con el Registro de Números Excluidos (RNE), contenidas en el Capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050, en términos generales, responde apropiadamente al mandato de la Ley 2300 de 2023 (ley "Dejen de Fregar") en lo referente a la protección del derecho a la intimidad de los usuarios, mediante la actualización del régimen de protección de los derechos de los usuarios de servicios de comunicaciones.

El proyecto regulatorio actualiza, guardando coherencia con las disposiciones de la Ley, las obligaciones de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), los proveedores de contenidos y aplicaciones (PCA) y los integradores tecnológicos (IT) con relación a los horarios y vías de comunicación para contactar a los usuarios.

No obstante, consideramos que deben tener en cuenta algunos aspectos:

- 1. El artículo 1 de la propuesta regulatoria cambia en su totalidad el concepto de RNE, cuyo cambio amplía el ámbito del mismo, en el que no sólo aplicaría para servicios móviles sino para cualquier consumidor que no desee ser contactado por SMS, mensajería de aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas, de carácter comercial o publicitario, por lo que sugerimos a esta comisión precisar si este cambio aplica también para los usuarios de servicio fijo que utilizan los canales que se identifican en esta propuesta.
- Así mismo, consideramos que debe mejorarse la redacción del artículo 2.1.18.4.2 del proyecto regulatorio para que se incorporen los siguientes aspectos:



- Que las obligaciones allí contenidas respecto a la exclusión, rectificación, confidencialidad o actualización de los datos de los usuarios recaigan no sólo sobre los operadores móviles sino también sobre los proveedores de contenidos y aplicaciones y sobre los integradores tecnológicos.
- Que el plazo de las obligaciones allí contenidas coincida con el plazo establecido en el primer inciso del artículo 2.1.18.1. "Acceso al Registro de Números Excluidos"

Así las cosas, se propone que el texto del artículo 2.1.18.4.2 de la propuesta regulatoria sea modificado por el siguiente texto (se señala con color verde el texto que se propone adicionar y con color rojo y fuente tachada el texto que se propone eliminar):

ARTÍCULO 2.1.18.4.2. El usuario puede solicitar en cualquier momento la exclusión, rectificación, confidencialidad o actualización de sus datos, en las bases de datos utilizadas por su operador móvil, por el proveedor de contenidos y aplicaciones y/o por el integrador tecnológico, para el envío de SMS o USSD, con fines comerciales o publicitarios, caso en el cual este último el operador procederá de forma inmediata de tal forma que la inscripción o eliminación del registro se haga efectivo a partir del día hábil siguiente.

Lo anterior, por cuanto:

Los sujetos obligados no son sólo los operadores móviles sino también los proveedores de contenidos y aplicaciones y los integradores tecnológicos, como puede observarse en otros apartados de la propuesta regulatoria:

"ARTÍCULO 2.1.18.4 ENVÍO DE SMS, Y MENSAJES A TRAVÉS DEL SERVICIO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS (USSD) CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS. El envío de estos mensajes por parte de los <u>operadores móviles</u>, <u>PCA e integradores tecnológicos</u> estará sujeto a las siguientes reglas:

(…)

a) Los operadores móviles, PCA o Integradores Tecnológicos deben revisar y actualizar permanentemente las bases de datos de sus usuarios, para evitar el envío de este tipo de mensajes a los usuarios inscritos en el RNE (...)." (Negrita y subrayado fuera de texto)

De igual forma, consideramos que se debe mantener el Literal c del artículo



2.1.18.2.3 de la resolución CRC 5050 e 2016.

- c) Cuando el usuario realice la inscripción, el operador, PCA o Integrador Tecnológico tiene 5 días hábiles para dejar de enviarle este tipo de mensajes;
 - 3. El primer inciso del artículo 2.1.18.1 de la propuesta regulatoria establece un plazo de un día hábil para que la inscripción o eliminación del registro se haga efectiva en el RNE:

"ARTÍCULO 2.1.18.1. ACCESO AL REGISTRO DE NÚMEROS EXCLUIDOS. Toda persona que no desee ser contactada mediante mensajes publicitarios o comerciales enviados a través de SMS, aplicaciones web o correo electrónico, ni mediante llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, podrá inscribirse en el Registro de Números Excluidos (RNE), el cual es administrado por la CRC. Quienes se inscriban en el RNE podrán solicitar, en cualquier momento y de forma gratuita, que su inscripción sea eliminada del registro. La inscripción o eliminación al registro se hará efectiva a partir del día hábil siguiente." (Negrita y subrayado fuera de texto)

4. Vigencia del proyecto Regulatorio, propone la vigencia de la resolución para el 10 de abril, consideramos que el tiempo de implementación es muy corto, si bien es cierto, el acceso al RNE no implica costos para el operador, las modificaciones que trae el proyecto implican desarrollo y costos de implementación, por lo que sugerimos a esta comisión, que la vigencia de este cumplimiento sea de 6 meses después de ser publicada la resolución en el diario oficial.

Esperamos que estos pequeños pero necesarios ajustes sean tenidos en cuenta en el texto definitivo de la Resolución que finalmente expida la Comisión de Regulación de Comunicaciones, bajo el proyecto identificado con el número 2000-38-3-19 (Actualización del Registro de Números Excluidos), para que la reglamentación compilada en la Resolución CRC 5050 de 2016 recoja adecuadamente las recientes disposiciones legislativas.

Cordialmente.

JUAN PARLO PUERTO REYES

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

SUMA MÓVIL S.A.S. NIT 900.973.532-6